

CONJUNTA DE DEPORTES y DE LEGISLACIÓN GENERAL.

Hora: 17:00 hs.

Expediente tratado:

1. Expediente 28.364 P. de ley: Regular la instalación y funcionamiento de los gimnasios y natatorios en el territorio de la Provincia de de ER, teniendo como fin la protección de la salud de las personas que concurren. (Carlos DAMASCO).

a. Ideas principales:

I. Se encuentran presentes: José María KRAMER, Presidente de la Comisión de DEPORTES; Marcelo LÓPEZ, Presidente de la Comisión de Legislación General y las Diputadas y Diputados: Débora TODONI, Carlos DAMASCO, Mariana BENTOS, Jorge MAIER, Susana PÉREZ, Silvia MORENO, María Elena ROMERO, Rubén RASTELLI, Noelia TABORDA, Julia CALLEROS ARRECOUS, Andrea ZOFF, Lorena ARROZOGARAY, Gabriela LENA, Liliana SALINAS, Carolina STREITENBERGER. Participa además como invitada Marina ALEGRE, médica intensivista.

II. KRAMER, habiéndose conformado el cuórum reglamentario da inicio a la reunión y pone en consideración el expediente de agenda. Informa que también, hay un proyecto de características similares con el número de Expediente 24.239, autoría del Diputado m.c. TRONCOSO, en las Comisiones de Salud Pública y Trabajo, en condiciones de remitirse al Archivo. Propone escuchar en primer término al autor de la propuesta, DAMASCO, y añade que mantuvo contacto con TRONCOSO y con la Secretaría de Deportes de la Provincia; ambos le hicieron devolución, estaban de acuerdo con el trámite de la iniciativa, a excepción de la inclusión de las artes marciales, por contar esa disciplina con su normativa especial.

III. DAMASCO a su turno, expresa que el objetivo es que exista personal habilitado en cada gimnasio. Contar con un profesor de educación física con título habilitante, para resguardar la salud de las personas. Se hace hincapié en que la Secretaría de Deportes o quien a futuro la reemplace será la autoridad de aplicación. Manifiesta que al trabajar la iniciativa, ARANDA, que también es

profesor de educación física, le realizó sugerencias y concluyeron en que hay que reforzar con esta normativa, pues que no existe quien controle la parte de musculación, que es donde también concurren chicos de bajas edades. Es importante que tanto gimnasios como natatorios, estén a cargo de personas idóneas, preparadas, con título reconocido en la Provincia. Además el legislador considera que el certificado de aptitud física debería ser obligatorio para todos quienes asisten y que los profesores o personas que se encuentren al frente de las instalaciones, estén capacitados con cursos de primeros auxilios y conocimientos de técnicas de reanimación, para poder actuar en situaciones concretas.

IV. LÓPEZ, a su turno, considera que para comenzar actividades en un gimnasio, no resulta práctico concurrir al médico y solicitar un apto físico, se desalienta la concurrencia a los centros de entrenamiento. **MAIER**, sugiere exigir a los menores de edad contar autorización para ir al gimnasio, ya que regular al que va al gimnasio en general, es poner un condicionamiento, un obstáculo. Coincide en que los gimnasios deben contar con la estructura y los recaudos, pero no en entorpecer la actividad.

V. KRAMER, lee el Expediente N° 24.239, artículo 5) “sin perjuicio de los requisitos establecidos por los Municipios y Comunas respecto de las habilitaciones, los gimnasios deben: a) Estar adheridos a un servicio de emergencias médicas y capacitar a sus profesionales en técnicas de reanimación cardiorrespiratoria y primeros auxilios. La capacitación deberá ser realizada en cursos oficialmente reconocidos por la autoridad de aplicación. b) Contar con elementos de primeros auxilios que serán establecidos por la reglamentación. c) Los servicios sanitarios y vestuarios de estos establecimientos deben ajustar sus dimensiones, iluminación y ventilación mínima según lo establezca la reglamentación. **ZOFF** comenta al respecto que muchas comunas y municipios ya lo tienen regulado”. Seguidamente otorga la palabra a la invitada y le consulta sobre la posible unificación de los expedientes que se encuentran en la Comisión de Salud, si tienen relación en algún punto. **ALEGRE**, sostiene que respecto a la posibilidad de unificar, se trata de regulaciones distintas; el otro expediente regula específicamente a los natatorios; hay cuestiones similares como el requerimiento el apto físico. En cuanto a la exigencia de electrocardiograma, sugiere que no sería necesario, salvo para los deportes de competición; y agrega debería bastar el apto físico del médico, que es previo a la valoración del especialista.

VI. Seguidamente los legisladores hacen sus aportes: LENA refiere al rugby donde ya está implementado el apto físico. CALLEROS ARRECOUS, en relación al art. 5, inciso b, cree conveniente promover campañas de prevención de lesiones y hábitos saludables. TABORDA expresa que es importante controlar el ingreso teniendo en cuenta la edad, para prevenir accidentes sobre todo en menores de edad y manipulación de pesas. RASTELLI, está de acuerdo en contar con el apto físico, inclusive en los clubes e instituciones deportivas, brindando atención con profesores de educación física, que están formados y cuentan con las herramientas necesarias. Argumenta que en los clubes se detectan de forma inicial muchas dolencias o malestares físicos, consumos entre otras cuestiones. ARROZOGARAY, comparte la necesidad de solicitar el apto físico, como prevención y después según la actividad, que se implementen otros requisitos. También comparte la exigencia de los profesionales acreditados. Agrega que se debe contar con un marco regulatorio general para la actividad y luego en el área municipal, podrán extender las reglamentaciones. TODONI no avala que las exigencias sean idénticas a las de los deportes de alto rendimiento. Los municipios tienen regulada la actividad, se deben evitar trabas que limiten las prácticas deportivas. Estima que sí se podría controlar de acuerdo a las edades. PÉREZ, considera que respecto de los menores, en clubes y gimnasios se les debe solicitar además del apto físico una autorización de tutores o padres, sumado a que las instalaciones cuenten con el servicio de emergencias. ARROZOGARAY, resalta que para las emergencias médicas es una condición el apto físico. ALEGRE, distingue el apto físico de la intervención de un especialista, pues en el apto físico el médico evalúa y si es necesario lo deriva al especialista. Hay lugares donde los especialistas están muy alejados de donde realizan las actividades, por lo que no le encuentra utilidad. LÓPEZ, sostiene que hay ciudades y pequeños pueblos donde no se cuenta con emergencias médicas privadas. MORENO, está de acuerdo con LÓPEZ en ese punto y sugiere no olvidar que los municipios tienen el contralor de gimnasios y hay ordenanzas muy completas. Luego propone invitar a los municipios, profesores de educación física para escuchar a las partes involucradas, incluso a los dueños de gimnasio respecto a la responsabilidad. LÓPEZ, sobre el giro del proyecto cree que es un tema más vinculante a salud pública que a legislación general. ALEGRE, para tener presente dice que en lo que respecta a la Secretaría de Deportes cree que no posee estructura para revalidar los cursos de RCP, ya que no cuentan con presupuesto.

VII. Finalmente, KRAMER propicia seguir trabajando la temática e invitar a la Secretaría de Deportes a una próxima reunión para escuchar su opinión respecto a los temas que fueron debatidos. Siendo la hora 17:50 finaliza el encuentro.